

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0147/11**

VISTO:

La necesidad de realizar el llamado a Licitación para la contratación de la concesión de un Local Comercial en la Estación Terminal para Automotores de Pasajeros de la Ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 190° y 191° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 53°, 230° a 239° de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Deliberativo comunal autorizar la prestación de servicios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la
===== contratación de la concesión de un Local Comercial en la Estación Terminal para Automotores de Pasajeros de la Ciudad de Coronel Dorrego, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar, fecha y hora de la apertura de las propuestas.-

ARTICULO 3º) Fíjase en \$ 150.- (Pesos ciento cincuenta) el valor del Pliego de Bases y
===== Condiciones para los interesados que lo soliciten.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Octubre de 2011.-

ANEXO I

Pliego licitación Local Comercial Terminal de Ómnibus de Coronel Dorrego Licitación Pública N°

PLIEGO DE BASES y CONDICIONES

Fecha de Apertura:.....

Lugar: Oficina de Compras

Valor del Pliego: \$ 150,00

Primero: Objeto: Llamase a Licitación Pública para proceder a la contratación de la concesión de un Local Comercial en la Estación Terminal para Automotores de Pasajeros de la Ciudad de Coronel Dorrego, identificado como Local **23** en Plano del edificio.-

Los oferentes no podrán ser deudores por ningún concepto de esta Municipalidad, ni haber sido objeto de rescisiones contractuales, unilaterales o sancionatorias.

Segundo: Instalaciones: Planta Baja, con instalaciones de agua corriente, cloacas, electricidad y gas.- El área que se licita se entregara en el estado en que se encuentra, corriendo por el concesionario cualquier gasto que origine su adaptación.-

Tercero: Explotaciones exclusivas: La explotación deberá asegurar la prestación de servicios como mínimo durante el horario de comercio.-

Cuarto: El local comercial objeto de la presente licitación no podrá ser destinado para el rubro kiosco, bar, confitería, restaurante, almacén, verdulería, carnicería, rotisería o similares. La autoridad Municipal queda facultada para ampliar los rubros no admitidos para el local a habilitar, teniendo en cuenta su naturaleza, clase y/o género, motivo por el cual el oferente deberá al momento de presentar la oferta especificar el destino que le dará al inmueble a concesionar.-

Quinto: Término de la concesión: El término de la concesión será de 3 (dos tres) años, pudiendo la Municipalidad prorrogarlo por un mismo período.

Sexto: Precio y forma de pago: La oferta deberá realizarse por los años de concesión se hará efectiva en pagos mensuales adelantados, entre el 1° y 10 de cada mes, indicándose para que rubro se formula la cotización.- La mora en el pago facultará a la Municipalidad a aplicar los intereses autorizados en la Ordenanza Fiscal según el período que corresponda.- La liquidación que surja de dichos saldos será considerada aceptada por el concesionario como “liquidación de deuda”, la que expedida por los funcionarios municipales autorizados al efecto, constituirá título que trae aparejada ejecución por vía de apremio.-

Séptimo: Presentación y apertura de las propuestas:

Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado, en el cual se escribirá el objeto de la licitación.

Dicho sobre deberá contener:

- 1) Pliego de bases y condiciones firmado en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras
- 2) Datos personales del o de los oferentes
- 3) Certificado de buena conducta o constancia de que se encuentra en trámite
- 4) Domicilio real
- 5) Recibo que acredite la adquisición del pliego
- 6) Un sobre cerrado conteniendo oferta con indicación del rubro, por canon mensual y garantía de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se realizará en la Sala de Audiencias de la Municipalidad en presencia de la autoridad municipal y los interesados, labrándose acta que será firmada por los presentes.-

Octavo: El solo hecho de presentar oferta en condiciones para esta licitación, obliga al proponente a mantener la misma por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas, para poder.- Decidida la adjudicación, la Municipalidad deberá comunicarla al adjudicatario en forma fehaciente, dentro del plazo de diez (10) días de apertura de las propuestas, por lo expuesto el oferente deberá efectuar un deposito en efectivo equivalente

al importe de la mensualidad ofertada como garantía de oferta la cual será devuelta para el oferente que no sea adjudicatario de la presente Licitación una vez que se firme el Contrato por parte del adjudicatario, el depósito efectuado será tomado a cuenta del primer mes de alquiler.-

Noveno: Aceptación y/o rechazo de ofertas: El DE analizará las ofertas en forma objetiva y contemplará los antecedentes particulares de los oferentes que ya han sido adjudicatarios.- Asimismo se reserva la facultad de aceptar las propuestas que más convengan a los intereses comunales o de rechazarlas todas y aún anular totalmente esta licitación, sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización o formular reclamos y/o solicitar información respecto de las causales del rechazo o anulación total de la licitación.-

Décimo: Igualdad de Ofertas: En caso de que dos ó más ofertas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, dentro del plazo máximo de cinco días, debiendo ser presentadas en lugar, día y hora que se determine al efecto.-

Décimo primera: Firma del contrato: El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación.-

Décimo segunda: Garantía de contrato: Deberá suscribirse un pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego, por un importe equivalente al total de las mensualidades correspondientes al período de la concesión, tomando como base para determinar el monto exacto, el que corresponde abonar en el primer mes de contrato.- Este documento será suscripto por el concesionario al momento de la firma del contrato. Asimismo, el Concesionario deberá avalar su compromiso mediante un Garante que se constituye en fiador solidario y principal pagador, renunciando al beneficio de división y excusión, aceptando ser deudor directo de todas las obligaciones que asume el Concesionario.-

Décimo tercera: Obligaciones Generales

El concesionario tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Habilitar los servicios al público a partir de la firma del Contrato.
- b) Proveer los elementos y personal necesarios para el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios que toma a su cargo, cuya aprobación respecto de la cantidad y calidad correrá a cargo de la Municipalidad.-
- c) Tomar a su cargo todos los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y los que en el futuro graven este tipo de explotación
- d) No admitir ni realizar publicidad de terceros dentro de las dependencias salvo aquellas que cuenten con autorización municipal
- e) El consumo de energía eléctrica y gas natural serán a cargo de los concesionarios correspondiente a los espacios asignados para la explotación de cada uno de los rubros de la presente licitación.-
- f) No transferir total ni parcialmente el contrato que se suscriba, ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.
- g) Responder por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se originen ya sea a la Municipalidad o a terceros
- h) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, como así también a la restitución a su primigenio estado, de las dependencias o efectos municipales que hubiere utilizado o custodiado. Si no diese cumplimiento de tales obligaciones dentro del plazo fijado la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuere menester con cargo al concesionario, citando a éste para que presencie el acto. La incomparecencia del interesado importará aceptar como exactas todas las constancias que se expresen en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados, hasta tanto el concesionario abone todos los gastos que tal acción origina.-

Décimo cuarta: Facultad de Inspecciones: La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno, y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales. El concesionario se allana a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por la Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las actas de inspección.

Décimo quinta: Mora en los pagos: En caso de que el concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, quedará constituido automáticamente en mora y operará de hecho la rescisión del contrato con obligación de entregar desocupadas las dependencias otorgadas en concesión por un lapso de cinco (5) días corridos, allanándose el concesionario al lanzamiento por vía administrativa, sin forma de juicio.-

Décimo sexta: Devolución de garantías: Transcurridos sesenta (60) días corridos de cumplido el período de concesión o de la extinción del contrato por causa no imputable al concesionario.-

Décimo séptima: Penalidades: Dará lugar a la rescisión del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pliego.- Igualmente se procederá a la aplicación de multas en los casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación, todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial del pagaré suscripto como garantía de contrato para indemnizarse de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas.-